



REQUISITOS LEGALES

# ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

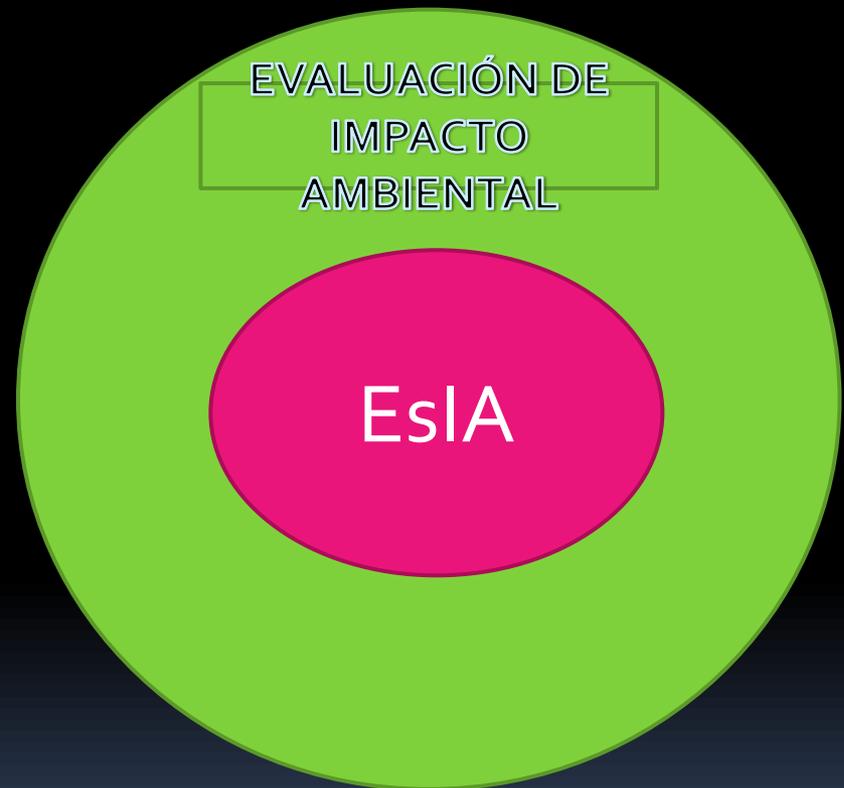
# SISTEMA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

## EVALUACIÓN AMBIENTAL.

- El proceso de evaluación ambiental tiene los siguientes instrumentos:
  - a) Evaluación Ambiental Estratégica;
  - b) **Evaluación de Impacto Ambiental;**
  - c) Programa Ambiental;
  - d) Permiso Ambiental;
  - e) Diagnósticos Ambientales;
  - f) Auditorías Ambientales; y
  - g) Consulta Pública.

# PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (art. 18 LMA)

Formulario Ambiental.  
Categorización.  
Requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)  
Evaluación del EsIA.  
Consulta Pública de los EsIA.  
Aprobación (Dictamen Técnico Favorable)  
Fianza de Cumplimiento Ambiental  
Emisión de Permiso Ambiental.



# FORMULARIO AMBIENTAL

DOCUMENTO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE SE PRESENTA A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, QUE DESCRIBE LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO, QUE REQUIERA DE EsIA COMO CONDICIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN PREVIA DE UN PERMISO AMBIENTAL

CONTENIDO: ART. 21 RGLMA

# FORMULARIO AMBIENTAL Y DILIGENCIAS DEL MARN

## EL MARN:

- ANALIZA LA INFORMACIÓN DEL FORMULARIO AMBIENTAL
- PRACTICA INSPECCIÓN AL SITIO. (ART. 22 RGLMA)
- EFECTUA LA CATEGORIZACIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS (ART. 22 LMA)

# CATEGORIZACIÓN

EL MARN, LA DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL PRESENTADA POR EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO, EN FUNCIÓN DE LA ENVERGADURA Y NATURALEZA DEL IMPACTO POTENCIAL A GENERAR, EL MARN DETERMINARÁ **SI REQUIERE O NO LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL,** PARA LO CUAL EL MINISTERIO, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

# CATEGORIZACIÓN

## OBJETIVOS:

- CUMPLIR EL ART. 22 DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE.
- DAR A CONOCER A LOS TITULARES DE ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS LOS CRITERIOS TECNICOS BAJO LOS CUALES EL MINISTERIO EVALUARA LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACION.
- REDUCIR LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DEL FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

# CATEGORIZACIÓN

- GRUPO A: **IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES BAJOS.** EL TITULAR NO DEBE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL.
- GRUPO B:
  - CATEGORÍA 1: **IMPACTOS AMBIENTALES LEVES.** COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SE EMITE RESOLUCIÓN QUE NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

# CATEGORIZACIÓN

- GRUPO B:
  - CATEGORÍA 2: IMPACTOS AMBIENTALES MODERADOS O ALTOS. DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL, EL MARN ENVÍA AL TITULAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EsIA, EL CUAL DEBE SER EVALUADO Y APROBADO POR EL MARN.

# CATEGORIZACIÓN

LAS ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS SOMETIDOS A CONOCIMIENTO DEL MARN, INGRESARÁN A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL EN CASO DE REQUERIR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CASO DE NO REQUERIR, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE: **NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

# ACUERDOS DE CATEGORIZACION

- Acuerdo Ejecutivo N° 39.- Categorización de Actividades, Obras o Proyectos. Diario Oficial N° 83, Tomo N° 375, del miércoles 09 de mayo del 2007
- Acuerdo Ejecutivo N° 40.- Listado de Sustancias Reguladas. Diario Oficial N° 83, Tomo N° 375, del miércoles 09 de mayo del 2007
- Acuerdo Ejecutivo N° 127. relativo a Modificación del Acuerdo Ejecutivo N° 39. Diario Oficial N° 46, Tomo N° 378, del 06 de marzo del 2008
- Acuerdo Ejecutivo N° 128, relativo a modificación del Acuerdo Ejecutivo N° 128. Diario Oficial N° 46, Tomo N° 378, del 06 de marzo del 2008.
- Acuerdo Ejecutivo N° 23, relativo a las Modificaciones de los Acuerdos N°'s 39 y 127. Diario Oficial N° 162, Tomo N° 380, del 01 de septiembre del 2008.

# ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. EsIA

INSTRUMENTO DE DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONTROL, CONSTITUIDO POR UN CONJUNTO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS REALIZADAS POR UN EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO, DESTINADAS A LA IDENTIFICACIÓN, PREDICCIÓN Y CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, POSITIVOS Y NEGATIVOS, DE UNA ACTIVIDAD, OBRA PROYECTO (ART. 5, N°25 LMA)

# ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. EsIA

## RESPONSABILIDAD DEL TITULAR (ART. 23 LMA)

LAS PERSONAS DEDICADAS A ELABORAR EsIA, DEBERÁN ESTAR REGISTRADAS EN EL MARN (ART. 23 LMA), EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, DE DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES Y AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

## CONTENIDO MÍNIMO DE LOS EsIA: ART. 23 RGLMA

# ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. EIA

EL TITULAR O SU REPRESENTANTE LO PRESENTA AL MARN PARA ANÁLISIS.

EL MARN PUEDE O NO ENVIAR OBSERVACIONES AL TITULAR O SU REPRESENTANTE (ART. 33 RGLMA)

SUPERADAS LAS OBSERVACIONES, EL EsIA SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO (ART. 25 LMA)

# CONSULTA PÚBLICA DE LOS EsIA

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL QUE PERMITE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y DEMÁS PERSONAS INVOLUCRADAS

MEDIOS DE COBERTURA NACIONAL Y OTROS MEDIOS (ART. 25, LETRA A, LMA)

CONSULTA EN EL O LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE PRETENDA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO (ART. 25, LETRA B, LMA)

# CONSULTA PÚBLICA DE LOS EsIA

## ART. 32. RGLMA

EL TITULAR ASUME COSTOS DE LA CONSULTA PÚBLICA.

ESTARÁN REPRESENTADA (S) LA (S) COMUNIDAD (ES), GOBIERNO (S) MUNICIPAL (ES) EN CUYA JURISDICCIÓN TERRITORIAL SE UBIQUE EL ÁREA DE IMPACTO DEL PROYECTO.

LAS OPINIONES SERÁN PONDERADAS POR EL MARN BAJO CRITERIOS TÉCNICOS

# EVALUACIÓN DE LOS EsIA

EVALUACIÓN FINAL.

DICTAMEN DE APROBACION DEL Y REQUERIMIENTO DE FIANZA.

TITULAR DEBE PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ART. 29 LMA).

**PRESENTADA LA FIANZA SE EMITE EL PERMISO AMBIENTAL (ART. 20, LMA).**

SEGUIMIENTO MEDIANTE AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (ART. 27, LMA)

# CONTROL DEL PERMISO AMBIENTAL

## ▪ CONTROL ADMINISTRATIVO

(ART. 26 Y ART. 97 RECURSO DE REVISIÓN)

## CONTROL JURISDICCIONAL

- Los casos ventilados son sobre el Procedimiento administrativo (salvo el amparo)
1. Demanda presentada por la Asociación Herencia Natural y de la Unidad Ecológica Salvadoreña, contra el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), por haber emitido la resolución número 6314-5227-2007, en la que se otorga permiso ambiental al proyecto denominado “Ampliación de campo de golf exclusivamente del Club Campestre Cuscatlán”, el cual considera nulo de pleno derecho.
  2. Demanda presentada, FUNDARECIFE, contra el MARN, por haber emitido la Resolución MARN-Nº 7440-1360-2006, en la que se otorga **permiso ambiental** a la Sociedad Jordán S.A. de C.V, para realizar ciertas actividades relativas a la construcción de un embarcadero de lanchas con capacidad máxima de 128 lanchas de diferentes dimensiones.
  3. Demanda Presentada por la UES contra la la Sociedad Jordán S.A. de C.V, en virtud del EsIA del Proyecto “Club de Golf & Villas en las Veraneras”

# EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTES ES OBLIGACION DE TOD@S HAS TU PARTE

